



204

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintinueve (29) de enero de 2019

Radicado : 81001-2339-000-2019-00046-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Accionante : Franklin Alirio Manosalva Ramírez
Accionado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
"UAESA"
Referencia : Admisión de la demanda

De conformidad con el informe secretarial que antecede (fl 203) el 16 de mayo de 2019 Franklin Alirio Manosalva Ramírez, radicó demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por lo cual se procede a decidir sobre su admisión.

Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y siguientes del CPACA, por lo cual se admitirá el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto el 16 de mayo de 2019 (fl.1-50).

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Franklin Alirio Manosalva Ramírez, contra la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada, Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, de la presente providencia de conformidad con el artículo 198 del CPACA; y por estado a la parte demandante a través de su apoderada.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante esta Corporación.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante que deposite en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, CSJ-derechos, aranceles, emolumentos y costos –CUN, la suma de treinta mil pesos (30.000) para pagar los gastos ordinarios del proceso, lo cual debe efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 172 del CPACA.

Fl. 204
4:40 Pm
29 ENE 2020
Rayza F

Radicado: 81001-2339-000-2019-00046-00
Demandante: Franklin Alirio Manosalva Ramírez
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada Angela Victoria Campos Forero, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.707.481 y portadora de la tarjeta profesional No. 120.229 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada